



Boletín Normativo Reglamento y Circulares

No.032 / 04 de febrero de 2021

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.4.4., 1.4.5. y 1.4.10. del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., se publica:

TABLA DE CONTENIDO

No.	Circular	Páginas
03	ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1.4.2.6., 1.4.2.7., 1.7.2.1., 2.5.1.4. Y 3.5.3.1.; ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1.4.2.9. Y 1.7.2.2.; RENUMERACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1.4.2.9., 1.4.2.10., 1.7.2.2., 1.7.2.3., 1.7.2.4., 1.7.2.5., 1.7.2.6., 1.7.2.7., 1.7.2.8., 1.7.2.9., 1.7.2.10., 1.7.2.11., Y 1.7.2.12. COMO ARTÍCULOS 1.4.2.10, 1.4.2.11., 1.7.2.3., 1.7.2.4., 1.7.2.5., 1.7.2.6., 1.7.2.7., 1.7.2.8., 1.7.2.9., 1.7.2.10., 1.7.2.11., 1.7.2.12. Y 1.7.2.13.; ELIMINACIÓN DE LOS ANEXOS 24, 24.1., 24.2. Y 24.3.; RENUMERACIÓN DEL ANEXO 40 COMO ANEXO 24 DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A. – CRCC S.A. EN RELACIÓN CON EL GIVE-UP, PROCEDIMIENTO OPERATIVO PARA GESTIONAR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE UN TERCERO IDENTIFICADO O MIEMBRO NO LIQUIDADOR Y PARÁMETROS PARA EL CÁLCULO DE LA GARANTÍA POR POSICIÓN.	41



Boletín Normativo Reglamento y Circulares

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1.4.2.6., 1.4.2.7., 1.7.2.1., 2.5.1.4. Y 3.5.3.1.; ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1.4.2.9. Y 1.7.2.2.; RENUMERACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1.4.2.9., 1.4.2.10., 1.7.2.2., 1.7.2.3., 1.7.2.4., 1.7.2.5., 1.7.2.6., 1.7.2.7., 1.7.2.8., 1.7.2.9., 1.7.2.10., 1.7.2.11., Y 1.7.2.12. COMO ARTÍCULOS 1.4.2.10, 1.4.2.11., 1.7.2.3., 1.7.2.4., 1.7.2.5., 1.7.2.6., 1.7.2.7., 1.7.2.8., 1.7.2.9., 1.7.2.10., 1.7.2.11., 1.7.2.12. Y 1.7.2.13.; ELIMINACIÓN DE LOS ANEXOS 24, 24.1., 24.2. Y 24.3.; RENUMERACIÓN DEL ANEXO 40 COMO ANEXO 24 DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A. – CRCC S.A. EN RELACIÓN CON EL GIVE-UP, PROCEDIMIENTO OPERATIVO PARA GESTIONAR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE UN TERCERO IDENTIFICADO O MIEMBRO NO LIQUIDADOR Y PARÁMETROS PARA EL CÁLCULO DE LA GARANTÍA POR POSICIÓN.

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.4.4., 1.4.5. y 1.4.10. del Reglamento de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. - CRCC S.A. se publica la modificación de los artículos 1.4.2.6., 1.4.2.7., 1.7.2.1., 2.5.1.4. y 3.5.3.1.; adición de los artículos 1.4.2.9. y 1.7.2.2.; reenumeración de los artículos 1.4.2.9., 1.4.2.10., 1.7.2.2., 1.7.2.3., 1.7.2.4., 1.7.2.5., 1.7.2.6., 1.7.2.7., 1.7.2.8., 1.7.2.9., 1.7.2.10., 1.7.2.11., y 1.7.2.12. como artículos 1.4.2.10, 1.4.2.11., 1.7.2.3., 1.7.2.4., 1.7.2.5., 1.7.2.6., 1.7.2.7., 1.7.2.8., 1.7.2.9., 1.7.2.10., 1.7.2.11., 1.7.2.12. y 1.7.2.13.; eliminación de los Anexos 24, 24.1., 24.2. y 24.3.; reenumeración del Anexo 40 como Anexo 24 de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A. en relación con el Give-Up, Procedimiento operativo para gestionar el Incumplimiento por parte de un Tercero Identificado o Miembro no Liquidador y Parámetros para cálculo de Garantía por posición.

Artículo Primero. Modifíquese el artículo 1.4.2.6. de la Circular Única de la CRCC S.A., el cual quedará así:

“Artículo 1.4.2.6. Give Up.

Un Give-Up es una gestión dentro de un mismo Segmento en la que se solicita el Traspaso de una Operación Aceptada de una Cuenta Definitiva de Tercero en el Miembro de origen a otra Cuenta Definitiva de Tercero en otro Miembro denominado Miembro de destino o de la Cuenta Definitiva de Tercero de la cual sea titular en otro Miembro a su Cuenta de Registro de la Cuenta Propia o de la Cuenta de Registro de la Cuenta Propia a una Cuenta Definitiva de Tercero de la cual sea titular en otro Miembro, para que a través de dicho Miembro de destino se cumplan todas las obligaciones frente a la Cámara de Compensación y Liquidación de la Operación. En este caso, tanto el Miembro de destino como el Miembro Liquidador del Miembro de destino, de ser el caso, deben aceptar la solicitud de Give-up para que ésta sea procedente. Solamente ante la aceptación de la solicitud de Give-Up, el Sistema de Cámara realizará las Operaciones que cierren la Posición sujeta de Give-Up en la Cuenta origen y la registrará como tipo de Operación “G” en la Cuenta destino dentro del mismo Segmento.

Además de las condiciones previstas en el artículo 2.4.17. del Reglamento, para efectuar una Operación de Give-Up se deberá cumplir con las siguientes condiciones:



Boletín Normativo Reglamento y Circulares

1. Los funcionarios responsables de ejecutar y aprobar la solicitud de Give-Up deberán registrarse por las funcionalidades del Sistema de Cámara y ejercer sus facultades de conformidad con el perfil asignado y las autorizaciones establecidas por los Miembros.
2. El Administrador del Miembro de origen y del Miembro de destino deberán mantener activos los permisos de ejecución de las funcionalidades de Give-Up en el Sistema y establecer a través del mismo en el campo dispuesto para el efecto, una referencia conocida únicamente entre dichos miembros para la realización del Give-Up. El envío de la solicitud de Give-Up y su aprobación pueden configurarse de forma manual o automática.
3. La Cámara tendrá la potestad de suspender la aceptación de Give-Up a un determinado Miembro, en cualquier momento de la sesión, en caso de que dicho Miembro supere sus límites de riesgo asignados.
4. Se podrá solicitar un Give-Up de cualquier Operación Aceptada, desde la fecha de registro de la Operación hasta el último día de negociación permitido para el Activo. Las aceptaciones de Give-Up que provengan de Operaciones anteriores al día hábil precedente a la sesión pagarán la tarifa establecida en la presente Circular.
5. Para la realización de un Give-Up de una Cuenta Definitiva de Tercero a otra Cuenta Definitiva de Tercero en otro Miembro, el Tercero necesariamente debe haber celebrado un convenio con el Miembro de origen y el Miembro de destino, respectivamente, para la participación de estos por cuenta de aquel ante la Cámara.

Para la realización de un Give-Up de cualquier Operación Aceptada por la Cámara es indispensable que el Miembro de origen envíe la solicitud de traspaso de la operación (Give-Out) y que el Miembro de destino, y en su caso, el Miembro Liquidador, acepte la recepción de la operación (Give-In), las cuales se deberán ejecutar a través de la terminal o mediante alguna de las funcionalidades proporcionadas por la Cámara.

Por lo tanto, se entenderá perfeccionado el Give-Up cuando la respectiva solicitud haya sido aceptada, lo que provocará de inmediato el Traspaso de la Operación al Miembro de destino. Se considera que un Give-Out ha sido aceptado y que existe un acuerdo de voluntades entre las partes involucradas:

- Si el Miembro de destino es Miembro Liquidador y ha aceptado la solicitud de Give-Out de forma manual o automática; o
- Si el Miembro de destino es Miembro no Liquidador y tanto aquel como su Miembro Liquidador han aceptado la solicitud de Give-Out de forma manual o automática.”



Boletín Normativo Reglamento y Circulares

Artículo Segundo. Modifíquese el artículo 1.4.2.7. de la Circular Única de la CRCC S.A., el cual quedará así:

“Artículo 1.4.2.7. Procedimiento para Give-Up.

Para la realización de una Operación de Give-Up se deberá cumplir con el siguiente procedimiento dentro del respectivo Segmento:

1. El Operador del Miembro de origen aplica la solicitud de Give-Up sobre el Sistema de Cámara y en caso que las funcionalidades del Sistema de Negociación permitan tramitar referencias automáticas de Give-Up, esta solicitud será tramitada por el Sistema de Cámara.
2. Las solicitudes podrán visualizarse sobre las funcionalidades de gestión de operaciones del Sistema de Cámara tanto en el Miembro de origen como en el Miembro de destino.
3. Una solicitud de Give-Up se considerará aceptada por el Miembro de destino cuando éste y, si fuere del caso, su Miembro Liquidador, acepten el Give-Up en el Terminal del Sistema de Cámara o mediante alguna de las funcionalidades proporcionadas por la Cámara para tal efecto.
4. Se entenderá que existe un Give-Out cuando se envía una solicitud de Give-Up del Miembro de origen al Miembro de destino, e igualmente existirá un Give-In cuando una solicitud de Give-Up se haya aceptado lo que provocará de inmediato el Traspaso de la Operación al Miembro de destino.
5. Una vez aceptada una solicitud de Give-Up, se entenderá que existe un acuerdo de voluntades entre las partes involucradas en la operación y se entenderá perfeccionado el Give-Up, el cual será vinculante para las partes.
6. Todas las solicitudes de Give-Up que no hayan sido aceptadas al término del horario de Gestión de Operaciones por parte del Miembro, serán canceladas por el Sistema de Cámara.
7. Este tipo de gestión se podrá realizar en cada sesión en los horarios establecidos para la Gestión de Operaciones para cada Segmento en la presente Circular.

Parágrafo. La Cámara tendrá la potestad de suspender la aceptación de Give-In a un determinado Miembro en cualquier momento de la sesión, en caso de que dicho Miembro supere sus límites de riesgo asignados.”

Artículo Tercero. Adiciónese el artículo 1.4.2.9. de la Circular Única de la CRCC S.A., el cual quedará así:



Boletín Normativo Reglamento y Circulares

“Artículo 1.4.2.9. Términos y Condiciones del Give-Up.

Una vez aceptado un Give-Out en los términos establecidos en el artículo 1.4.2.7. de la presente Circular, se entenderá que las partes involucradas realizan el Give-Up de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

1. Todas las Operaciones Aceptadas, liquidadas y compensadas por la Cámara, así como los *Give-Up* perfeccionados estarán sujetos a las disposiciones legales, reglamentarias de la Cámara, de autorregulación y demás normas aplicables a las Bolsas, los Sistemas de Negociación y Registro, al mercado mostrador o cualquier otro mecanismo autorizado por el Reglamento de Funcionamiento de la Cámara a través de los cuales se haya negociado o registrado la Operación Aceptada. Así mismo, las partes involucradas en el Give-Up cumplirán las obligaciones y derechos que se deriven del mismo de conformidad con la legislación aplicable y en lo no previsto en el presente artículo se aplicará lo dispuesto en la Circular Única y en el Reglamento de Funcionamiento de la Cámara.
2. El *Give-Up* no podrá utilizarse entre Cuentas pertenecientes a Segmentos diferentes.
3. Los *Give-Up* podrán realizarse desde la fecha de la Operación Aceptada en la Cámara hasta el último día de negociación permitida para el Activo o máximo durante los noventa y nueve (99) días siguientes contados de la fecha de la Operación Aceptada, siempre y cuando este plazo no exceda de la fecha de vencimiento del Activo.
4. El Tercero será responsable por la entrega precisa y válida de las órdenes dadas al Miembro de origen para que este realice las solicitudes de *Give-Up* y las registre en la cuenta del Tercero a través del Sistema de Compensación y Liquidación de la Cámara.
5. El Miembro de origen será responsable de determinar que todas las órdenes sean transmitidas o autorizadas por el Tercero. Así mismo, el Miembro de origen será quien: (a) Confirme las condiciones de la orden de acuerdo con las normas legales y reglamentarias aplicables; (b) Será responsable por la ejecución de todas las órdenes; (c) Confirmará la ejecución de las órdenes a el Tercero tan pronto como sea posible tras su ejecución; y (d) Transmitirá las órdenes ejecutadas al Miembro de destino tan pronto como sea posible, pero en ningún caso después del plazo señalado en la reglamentación aplicable.
6. En todo caso, el Miembro de origen se reserva el derecho de rechazar una orden de *Give-Up* transmitida por el Tercero y deberá notificar oportunamente a el Tercero de dicho rechazo.
7. El Miembro de destino será responsable de liquidar todas las Operaciones Aceptadas trasladadas mediante *Give-Up* por el Miembro de origen. El Miembro de destino podrá, previa



Boletín Normativo Reglamento y Circulares

notificación al Miembro de origen y a el Tercero, establecer límites por escrito o condiciones a las posiciones de *Give-Up* que aceptará, así como establecer los acuerdos de servicios, incluidas las tarifas y comisiones, si a ello hubiere lugar.

8. Las tarifas correspondientes a las operaciones de *Give-Up* ejecutadas a través de la Cámara serán asumidas por el Miembro de destino.
9. En caso de que el Tercero niegue el conocimiento de un *Give-Up* de cualquier Operación Aceptada por la Cámara, por no haber mediado autorización para ello y/o por no haberse ejecutado la autorización en los términos de la misma, el Miembro destino o el Miembro de origen estarán autorizados para liquidar y compensar la operación aceptada por la Cámara la cual ha sido negada por el Tercero. El Miembro que compense y liquide la operación deberá entregar a quienes hubieran sido parte del *Give-Up* notificación previa de dicha liquidación o compensación.
10. El Tercero cumplirá las obligaciones que le corresponden, según se trate, de un Tercero Identificado o de un Tercero no Identificado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1.21. y siguientes del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara.
11. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el Reglamento de Funcionamiento, la Circular y los Instructivos Operativos de la Cámara, y en los convenios entre los Miembros, o entre el Miembro de Origen o el Miembro de Destino y el Tercero denominados Oferta de Servicios para que un Miembro Participe por cuenta de un Tercero ante la Cámara, es obligación principal de los Miembros, informar a el Tercero sobre el estado de los *Give-Up* registrados o realizados por su cuenta.
12. En caso de que, por cualquier razón, el Miembro de destino no acepte una solicitud de *Give-Up* que le haya sido transmitida por el Miembro de origen, el Miembro de destino notificará oportunamente al Tercero y al Miembro de origen de dicho rechazo. En este caso, el Miembro de origen u otro Miembro que este designe estará facultado para: (a) Cerrar la posición. En este caso, el Miembro de origen deberá notificar oportunamente a el Tercero de dicho cierre. Cualquier saldo que resulte de dicho cierre será oportunamente liquidado entre el Miembro de origen y el Tercero; o (b) Trasladar dentro del mismo Segmento las operaciones del Tercero a otro Miembro de destino de acuerdo con las instrucciones del Tercero o (c) Liquidar la operación del Tercero, en las siguientes condiciones:
 - a) El Tercero asumirá la plena responsabilidad de todas obligaciones relacionadas con las operaciones que el Miembro de origen registre en su cuenta, incluyendo, sin limitar: 1) Saldos de liquidación diaria o al vencimiento y 2) Demás costos que se generen, si a ello hubiere lugar.



Boletín Normativo Reglamento y Circulares

- b) El Miembro de origen tendrá el derecho a solicitar la constitución de garantías adicionales, así como cualquiera suma que le adeude por concepto de la realización de órdenes de *Give-Up* de la forma y manera que lo considere convenientes. Si el Tercero no cumple dicha solicitud en el plazo establecido, o si el Miembro de origen, a su discreción, considera apropiado para su protección, podrá cerrar la posición del Tercero de conformidad con al literal (a) de este numeral.
- c) El Tercero reconoce que sus operaciones pueden estar sujetas a liquidación por diferencias o entrega, cuando sea aplicable.

Parágrafo: Para la realización de un Give-Up de la Cuenta de Registro de la Cuenta Propia de un Miembro a la Cuenta Definitiva de Tercero de ese Miembro de la cual sea titular en otro Miembro, los anteriores términos y condiciones serán exigibles en cuanto resulten aplicables.”

Artículo Cuarto. Modifíquese el artículo 1.7.2.1. de la Circular Única de la CRCC el cual quedará así:

“Artículo 1.7.2.1. Procedimiento operativo para gestionar el incumplimiento por parte de un Tercero Identificado o Miembro no Liquidador.

En caso de Incumplimiento en cualquier Segmento de un Tercero o de un Miembro no Liquidador, la Cámara, sin perjuicio de lo dispuesto en el Capítulo Octavo del Título Segundo del Reglamento de Funcionamiento, solicitará, en desarrollo de la gestión de dicho Incumplimiento, la exclusión del Miembro no Liquidador del Sistema de Cámara o la inactivación del Tercero en todos los Segmentos en los que participe, incluso en aquel o aquellos Segmentos donde participa a través de un Miembro diferente. Para el efecto, el Miembro deberá entregar a la Cámara los siguientes documentos respecto del Segmento o Segmentos en los que se registra el Incumplimiento:

1. Copia de la declaración de Incumplimiento emitida al Tercero o Miembro no Liquidador Incumplido.
2. Copia de la Liquidación Diaria, al Vencimiento o cuentas de cobro por pago de los servicios de Liquidación incumplidos por el Tercero o Miembro no Liquidador.
3. Comunicación del plan de acción del Miembro afectado para hacer frente al Incumplimiento, en la cual solicite el cierre y/o el traslado de las posiciones abiertas del Tercero o Miembro no Liquidador Incumplido, el cierre de Cuentas y su exclusión de la Cámara.
4. En el caso de ser necesaria la transferencia de las Cuentas Definitivas de Terceros junto con las correspondientes posiciones del Miembro no Liquidador Incumplido a su



Boletín Normativo Reglamento y Circulares

Miembro Liquidador, éste deberá reportar la actualización de los datos de referencia necesarios para efectuar la notificación de dicha eventualidad, en caso de ser procedente.”

Artículo Quinto. Adiciónese el artículo 1.7.2.2. de la Circular Única de la CRCC el cual quedará así:

“Artículo 1.7.2.2. Gestión del incumplimiento por parte de un Tercero Identificado.

“En virtud de lo dispuesto en numeral 1 del artículo 2.8.3. del Reglamento de la Cámara, como efecto de la declaración de Incumplimiento de un Tercero, los acuerdos celebrados entre el Tercero y todos los Miembros con los que tiene relación terminarán de forma inmediata. Por lo tanto, para la gestión del Incumplimiento de un Tercero, una vez sean recibidos por la Cámara los documentos relacionados en el artículo 1.7.2.1. de la presente Circular, la Cámara remitirá una comunicación dirigida a todos los Miembros a través de los cuales participe el Tercero, donde se les solicita el cierre de la posición abierta del Tercero y la inactivación de la cuenta respectiva. Los Miembros a través de los cuales participe el Tercero deberán realizar el cierre de la posición abierta del Tercero y la inactivación de la cuenta respectiva dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al recibo de la comunicación. La Cámara podrá ordenar la adopción de medidas preventivas en el evento en que algún Miembro no realice el cierre de la posición abierta del Tercero y la inactivación de la cuenta respectiva dentro del plazo establecido.

Una vez gestionado el Incumplimiento de un Tercero en los términos previstos en el presente artículo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Capítulo Octavo del Título Segundo del Reglamento de Cámara, el Tercero no podrá participar en ningún Segmento de la Cámara a través de ningún Miembro mientras no subsane el Incumplimiento y se expida a su favor el correspondiente “Paz y Salvo” por parte del Miembro, salvo para la Compensación y Liquidación de operaciones de contado de renta variable con posición de venta. La Cámara podrá ordenar la adopción de medidas preventivas en el evento en que algún Miembro active una cuenta para el Tercero y le abra posición sin que haya sido expedido el correspondiente “Paz y Salvo” a favor del Tercero por parte del Miembro.

En ese sentido, ningún Miembro podrá activar una cuenta para el Tercero ni abrirle posición hasta que cuente con el correspondiente “Paz y Salvo”, excepto para la Compensación y Liquidación de operaciones de contado de renta variable con posición de venta, las cuales únicamente serán aceptadas por la Cámara, en los términos del Título Tercero de la Parte I de la presente Circular, cuando el Tercero a través del Miembro le comunique a la Cámara su intención de realizar este tipo de operaciones.”

Artículo Sexto. Modifíquese el artículo 2.5.1.4. de la Circular Única de la CRCC el cual quedará así:

“Artículo 2.5.1.4. Parámetros para cálculo de Garantía por Posición.



Boletín Normativo Reglamento y Circulares

Los Parámetros utilizados para el cálculo de la Garantía por Posición se definen para cada tipo de Instrumento:

1. Futuro TES Corto Plazo:

Para el Instrumento de Futuro TES Corto Plazo se tienen los siguientes parámetros:

	Multiplicador del contrato	Nominal	Nº de escenarios	Tipo Fluctuación	Fluctuación Total
Futuro TES Corto Plazo	2.500.000	250.000.000	11	Porcentual	1.4%

	Factor de cobertura por Time Spread	Valor mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
Futuro TES Corto Plazo	1.2	0.27	1.05%

2. Futuro TES Mediano Plazo:

Para el Instrumento de Futuro TES Mediano Plazo se tienen los siguientes parámetros:

Multiplicador del contrato	Nominal	Nº de escenarios	Tipo Fluctuación	Fluctuación Total
----------------------------	---------	------------------	------------------	-------------------



Boletín Normativo Reglamento y Circulares

Futuro TES Mediano Plazo	2.500.000	250.000.000	11	Porcentual	2.7%
--------------------------	-----------	-------------	----	------------	------

	Factor por Time Spread	Valor mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
Futuro TES Mediano Plazo	1.2	0.74	2.02%

3. Futuro TES Largo Plazo:

Para el Instrumento de Futuro TES Largo Plazo se tienen los siguientes parámetros:

	Multiplicador del contrato	Nominal	Nº de escenarios	Tipo Fluctuación	Fluctuación Total
Futuro TES Largo Plazo	2.500.000	250.000.000	11	Porcentual	5.7%

	Factor por Time Spread	Valor mínimo por Spread	Fluctuación para llamado a Garantías Extraordinarias
Futuro TES Largo Plazo	1.2	0.74	4.27%

4. Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas:



Boletín Normativo Reglamento y Circulares

Para efectos de control de riesgo se agrupan los Futuros de Referencias Especificas en Grupos por la Escala de Duración Modificada (EDM), de conformidad con la siguiente tabla:

	Grupo de Compensación	Escala de Duración Modificada (EDM) para cada Grupo de Compensación	
		De	Hasta
Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Especificas	H1	0	0.75
	H2	0.75	1.5
	H3	1.5	3.0
	H4	3.0	5.0
	H5	5.0	7.0
	H6	7.0	10.0
	H7	10.0	15.0
	H8	15.0	20.0

Para los Instrumentos de Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Especificas se tienen los siguientes parámetros:

	Escala de Duración Modificada (EDM) para cada Grupo de Compensación	De	Hasta	Multiplicador	Nominal	Nº de escenarios	Tipo Fluctuación	Fluctuación Total
Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Especificas	H1	0	0.75	2.500.000	250.000.000	11	Porcentual	0.5%
	H2	0.75	1.5					0.8%
	H3	1.5	3.0					1.4%
	H4	3.0	5.0					2.7%



Boletín Normativo Reglamento y Circulares

	H5	5.00	7.00					4.1%
	H6	7.00	10.0					5.7%
	H7	10.0	15.0					8.3%
	H8	15.0	20.0					17.2%

	Escala de Duración Modificada (EDM)	Factor de cobertura por Time Spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas	H1	1.2	0.27	0.37%
	H2		0.27	0.60%
	H3		0.59	1.05%
	H4		0.75	2.02%
	H5		0.72	3.07%
	H6		0.74	4.27%
	H7		0.74	6.22%
	H8		0.74	12.90%

La Escala de Duración Modificada (EDM) se realiza con base en metodologías de valoración y cálculo de duración modificada de los activos subyacentes de los Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas. Dicho cálculo se ejecuta con dos (2) días hábiles de anterioridad al fin de cada mes y empezará a aplicarse a partir del primer día hábil del siguiente mes.

5. Instrumentos Derivados Financieros cuyo subyacente sea la Tasa de Cambio Dólar/Peso:

Para efectos de control de riesgo se agrupan los Futuros de Tasa de Cambio Dólar/Peso, Mini Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso, Opción sobre la TRM y Forward NDF USD/COP. Los parámetros son los siguientes:



Boletín Normativo Reglamento y Circulares

	Multiplicador del contrato	Nominal	Nº de escenarios	Tipo Fluctuación	Fluctuación Total	Porcentaje de Disminución e Incremento
Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso	50.000	50.000	11	Porcentual	6.3%	N/A
Mini Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso	5.000	5.000	11			N/A
Forward NDF USD/COP	1	1	11			N/A
Contrato de Opción sobre la TRM	50.000	50.000	22			25%

	Factor por Time Spread	Valor mínimo por Spread	Fluctuación para llamado a Garantías Extraordinarias
Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso	1.2	23	4.72%
Mini Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso			
Forward NDF USD/COP			
Contrato de Opción sobre la TRM			

6. Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Entrega:

Para el Instrumento Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Entrega, se tienen los siguientes parámetros:



Boletín Normativo Reglamento y Circulares

Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Entrega	Multiplicador del contrato	Nominal	Nº de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total
ECOPETROL	1000	1000	11	Porcentual	22.7%
PREFERENCIAL DE BANCOLOMBIA					16.1%
ORDINARIA DEL GRUPO SURA					14.2%
ORDINARIA DE CORFICOLOMBIANA					18.5%
PREFERENCIAL GRUPO ARGOS					22.6%
PREFERENCIAL DAVIVIENDA					14.4%
ORDINARIA DE CEMEX LATAM HOLDINGS					36.6%
PREFERENCIAL AVIANCA	1000	1000	11	Porcentual	57.8%
ORDINARIA DE CANACOL					24.0%
ORDINARIA DE BANCOLOMBIA					19.8%
ORDINARIA DEL GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ					11.2%

Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Entrega	Factor de cobertura por Time Spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
ECOPETROL	1.2	231	17.02%



Boletín Normativo Reglamento y Circulares

PREFERENCIAL DE BANCOLOMBIA	1.2	570	12.07%
ORDINARIA DEL GRUPO SURA	1.2	1349	10.65%
ORDINARIA DE CORFICOLOMBIANA	1.2	2615	13.87%
PREFERENCIAL GRUPO ARGOS	1.2	908	16.95%
PREFERENCIAL DAVIVIENDA	1.2	610	10.80%
ORDINARIA DE CEMEX LATAM HOLDINGS	1.2	109	27.45%
PREFERENCIAL AVIANCA	1.2	78	43.35%
ORDINARIA DE CANACOL	1.2	208	18%
ORDINARIA DE BANCOLOMBIA	1.2	556	14.85%
ORDINARIA DEL GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ	1.2	64	8.4%

7. Instrumentos Derivados Financieros cuyo subyacente sea el Índice Accionario COLCAP:

Para efectos de control de riesgo se agrupan los Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP. Los parámetros son los siguientes:

	Multiplicador del contrato	Nominal	Nº de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total
Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP	25.000	25.000	11	Porcentual	14.1%



Boletín Normativo Reglamento y Circulares

Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP	2.500	2.500	11	Porcentual	14.1%
--	-------	-------	----	------------	-------

	Factor de cobertura por Time Spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP	1.2	23	10.58%
Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP	1.2	23	10.58%

8. Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual:

Para el Instrumento Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual se tienen los siguientes parámetros, de conformidad con los setenta y dos (72) vencimientos disponibles en el sistema:

Vencimientos Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual	Multiplicador del contrato	Nominal	Nº de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
1 al 4	360.000	360.000 kWh	11	Porcentual	24%	18.00%
5 al 8	360.000	360.000 kWh	11	Porcentual	17%	12.75%
9 al 18	360.000	360.000 kWh	11	Porcentual	16%	12.00%
19 al 24	360.000	360.000 kWh	11	Porcentual	15%	11.25%
25 al 72	360.000	360.000 kWh	11	Porcentual	10%	7.5%



Boletín Normativo Reglamento y Circulares

9. Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual:

Para el Instrumento Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual se tienen los siguientes parámetros, de conformidad con los setenta y dos (72) vencimientos disponibles en el sistema:

Vencimientos Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual	Multiplicador del contrato	Nominal	Nº de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
1 al 4	10.000	10.000 kWh	11	Porcentual	24%	18.00%
5 al 8	10.000	10.000 kWh	11	Porcentual	17%	12.75%
9 a 18	10.000	10.000 kWh	11	Porcentual	16%	12.00%
19 al 24	10.000	10.000 kWh	11	Porcentual	15%	11.25%
25 al 72	360.000	360.000 kWh	11	Porcentual	10%	7.5%

10. Contrato de Futuro de Inflación:

Para el Instrumento Contrato de Futuro de Inflación, se tiene los siguientes parámetros:

	Multiplicador del contrato	Nominal	Nº de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total
Contrato de Futuro de Inflación	2.500.000	250.000.000	11	Porcentual	0.5%



Boletín Normativo Reglamento y Circulares

	Factor de cobertura por Time Spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
Contrato de Futuro de Inflación	1.2	0.5%	0.375%

11. Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Diferencias:

Para el Instrumento Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Diferencias, se tienen los siguientes parámetros:

Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Diferencias	Multiplicador del contrato	Nominal	Nº de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total
ÉXITO	1000	1000	11	Porcentual	21.0%
NUTRESA					9.7%
GRUPO ARGOS					18.0%
ISA					15.5%
PREFERENCIAL AVAL					19.0%
CEMENTOS ARGOS					13.5%
PREFERENCIAL GRUPO SURA					18.8%
PREFERENCIAL CEMENTOS ARGOS	1000	1000	11	Porcentual	22.7%
BANCO DE BOGOTÁ					10.9%
CELSIA					14.5%
GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ					11.2%



Boletín Normativo Reglamento y Circulares

BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA					12.7%
------------------------------	--	--	--	--	-------

Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Diferencias	Factor de cobertura por Time Spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
ÉXITO	1.2	2297	15.75%
NUTRESA	1.2	382	7.27%
GRUPO ARGOS	1.2	247	13.50%
ISA	1.2	310	11.62%
PREFERENCIAL AVAL	1.2	28	14.25%
CEMENTOS ARGOS	1.2	105	10.12%
PREFERENCIAL GRUPO SURA	1.2	2283	14.10%
PREFERENCIAL CEMENTOS ARGOS	1.2	871	17.02%
BANCO DE BOGOTÁ	1.2	1420	8.17%
CELSIA	1.2	86	10.87%
GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ	1.2	64	8.4%
BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA	1.2	376	9.52%

12. Opciones sobre Acciones del Índice COLCAP:

Para el Instrumento Contrato de Opciones sobre Acciones del Índice, se tienen los siguientes parámetros:



Boletín Normativo Reglamento y Circulares

	Multiplicador del contrato	Nominal	Nº de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total	Porcentaje de Disminución e Incremento
Opción sobre la acción de Ecopetrol	1.000	1.000	22	Porcentual	22.7%	78%
Opción sobre la acción Preferencial de Bancolombia	1.000	1.000	22	Porcentual	16.1%	62%
Opción sobre la acción Preferencial Aval	1.000	1.000	22	Porcentual	19.0%	64%

	Factor de cobertura por Time Spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
Opción sobre la acción de Ecopetrol	1.2	231	17.02%
Opción sobre la acción Preferencial de Bancolombia	1.2	570	12.07%
Opción sobre la acción Preferencial Aval	1.2	28	14.25%

13. Contrato de Futuro OIS:

Para el Instrumento Contrato de Futuro de OIS se tienen los siguientes parámetros, de conformidad con los siguientes vencimientos: un (1) mes, tres (3) meses, seis (6) meses, nueve (9) meses, doce (12) meses y dieciocho (18) meses.



Boletín Normativo Reglamento y Circulares

	Vencimientos (No. de Meses)	Multiplicador del Contrato	Nominal	No de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total
Contrato de Futuro OIS	1	500.000.000	500.000.00 0	11	Porcentual	0.09%
	3					0.09%
	6					0.24%
	9					0.38%
	12					0.53 %
	18					0.63 %

	Plazos Meses (No. de Meses)	Factor de cobertura por Time Spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación Para llamados a Garantías Extraordinarias
Contrato de Futuro OIS	1	0.0	0.0	0.06%
	3			0.06%
	6			0.18%
	9			0.28%
	12			0.39%
	18			0.47%

14. OIS IBR Formación:

Para el Instrumento Financiero Derivado No Estandarizado OIS IBR Formación, se tienen los siguientes parámetros:



Boletín Normativo Reglamento y Circulares

	Vencimientos	Multiplicador del contrato	Nominal	No de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total
OIS IBR Formación	1 Mes	500.000.000	500.000.000	11	Porcentual	0.09%
	3 Meses					0.09%
	6 Meses					0.24%

Para efectos operativos el OIS IBR Formación se operará en múltiplos de COP500 millones.

	Plazos (No. de Meses)	Factor de cobertura por Time Spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
OIS IBR Formación	1	0.0	0.0	0.06%
	3			0.06%
	6			0.18%

15. OIS IBR:

Para el Instrumento Financiero Derivado No Estandarizado OIS IBR, se tienen los siguientes parámetros:

	Vencimientos (No. De Meses)	Multiplicador del contrato	Nominal	No. de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total
OIS IBR	1	500.000.000	500.000.000	11	Porcentual	0.09%
	3					0.09%



Boletín Normativo Reglamento y Circulares

	6					0.24%
	9					0.38%
	12					0.53%
	18					0.63%

Para efectos operativos el OIS IBR se operará en múltiplos de COP500 millones.

	Plazos Meses (No. de Meses)	Factor de cobertura por Time Spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación Para llamados a Garantías Extraordinarias
OIS IBR	1	0.0	0.0	0.06%
	3			0.06%
	6			0.18%
	9			0.28%
	12			0.39%
	18			0.47%

Los parámetros que se tienen en cuenta para la compensación entre grupos son:

1. Orden para la compensación entre los grupos del Futuro TES Corto Plazo, Futuro TES Mediano Plazo y el Futuro TES Largo Plazo:

Orden de Compensación	Grupos a Compensar	Delta para formar Un (1) Spread	Crédito sobre Garantías
--------------------------	--------------------	---------------------------------------	----------------------------



Boletín Normativo Reglamento y Circulares

1	Futuro TES Mediano Plazo/ Futuro TES Largo Plazo	100/47	65%
2	Futuro TES Corto Plazo/ Futuro TES Mediano Plazo	100/17	30%
3	Futuro TES Corto Plazo/ Futuro TES Largo Plazo	100/11	0%

2. Orden para la compensación entre los grupos de los Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas:

El crédito sobre garantías, esto es el valor porcentual a aplicar sobre la Garantía de cada posición compensada de las posiciones contrarias de una misma Cuenta para los Futuros de TES de Referencias Específicas, se compensarán de acuerdo a la siguiente tabla:

Crédito sobre Garantías	H1	H2	H3	H4	H5	H6	H7	H8
H1	70%	30%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
H2		65%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
H3			60%	30%	10%	0%	0%	0%
H4				70%	75%	65%	50%	40%
H5					80%	70%	65%	60%
H6						80%	70%	70%
H7							80%	80%
H8								80%

En consecuencia, el orden para la compensación entre los Grupos de los Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas, es el siguiente:

Orden de Compensación	H1	H2	H3	H4	H5	H6	H7	H8
-----------------------	----	----	----	----	----	----	----	----



Boletín Normativo Reglamento y Circulares

H1	1	20	-	-	-	-	-	-
H2		2	-	-	-	-	-	-
H3			3	19	21	-	-	-
H4				4	9	15	17	18
H5					5	13	14	16
H6						6	12	11
H7							7	10
H8								8

El Delta para formar un Spread para los Futuros de TES de Referencias Específicas es el siguiente:

Parejas de Grupos de Compensación	Delta para formar (1) un Spread
H1/H2	100/23
H1/H3	100/12
H1/H4	100/8
H1/H5	100/6
H1/H6	100/5
H1/H7	100/4
H1/H8	100/4
H2/H3	100/26
H2/H4	100/17
H2/H5	100/11
H2/H6	100/10
H2/H7	100/7
H2/H8	100/6



Boletín Normativo Reglamento y Circulares

H3/H4	100/31
H3/H5	100/24
H3/H6	100/19
H3/H7	100/15
H3/H8	100/14
H4/H5	100/47
H4/H6	100/37
H4/H7	100/32
H4/H8	100/29
H5/H6	100/60
H5/H7	100/50
H5/H8	100/49
H6/H7	100/67
H6/H8	100/64
H7/H8	100/81

- Orden para la compensación entre los grupos del Futuro TES Corto Plazo, Futuro TES Mediano Plazo, el Futuro TES Largo Plazo y Contratos de los Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas:

El crédito sobre garantías, esto es, el valor porcentual a aplicar sobre la Garantía de cada posición compensada de las posiciones contrarias de una misma Cuenta para Futuro TES Corto Plazo, Futuro TES Mediano Plazo, el Futuro TES Largo Plazo y Futuros de TES de Referencias Específicas, es el siguiente:

Crédito sobre Garantías	H1	H2	H3	H4	H5	H6	H7	H8
Futuro TES Corto Plazo			60%	30%	10%	-	-	-



Boletín Normativo Reglamento y Circulares

Futuro TES Mediano Plazo				70%	75%	65%	50%	40%
Futuro TES Largo Plazo						80%	75%	75%

En consecuencia, el orden para la compensación entre los Grupos de Futuro TES Corto Plazo, Futuro TES Mediano Plazo, el Futuro TES Largo Plazo y Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas, es el siguiente:

Orden de Compensación	H1	H2	H3	H4	H5	H6	H7	H8
Futuro TES Corto Plazo			7	10	11	-	-	-
Futuro TES Mediano Plazo				4	5	6	8	9
Futuro TES Largo Plazo						1	2	3

El Delta para formar un Spread para la compensación entre los grupos de Futuro TES Corto Plazo, Futuro TES Mediano Plazo, el Futuro TES Largo Plazo y Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas, es el siguiente:

Parejas de Grupos de Compensación	Delta para formar un Spread
H3 / Futuro TES Corto Plazo	100/31
Futuro TES Corto Plazo / H4	100/17
Futuro TES Corto Plazo / H5	100/11
Futuro TES Mediano Plazo/H4	100/31
Futuro TES Corto Plazo / H6	100/10
Futuro TES Mediano Plazo / H5	100/47



Boletín Normativo Reglamento y Circulares

Futuro TES Mediano Plazo / H6	100/37
Futuro TES Mediano Plazo / H7	100/32
Futuro TES Mediano Plazo / H8	100/29
Futuro TES Largo Plazo/H6	100/60
Futuro TES Largo Plazo / H7	100/50
Futuro TES Largo Plazo / H8	100/49

4. Orden para la compensación entre los grupos de los Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP y Futuro de Acciones con Liquidación por Diferencias o con Liquidación por Entrega (Ecopetrol, Preferencial Bancolombia, Grupo Sura, Cementos Argos, ISA, Nutresa, Grupo Argos, Éxito, Preferencial Cementos Argos, Preferencial Grupo Sura, Corficolombiana, Preferencial de Grupo Argos, Preferencial de Davivienda, Cemex Latam Holdings, Preferencial de Avianca, Canacol, Ordinaria Bancolombia, Preferencial Grupo AVAL, Grupo de Energía de Bogotá, Banco de Bogotá, Celsia, Ordinaria de la Bolsa de Valores de Colombia) y los Futuros sobre Acciones del Índice COLCAP:

Orden de Compensación	Grupos a Compensar	Crédito sobre Garantías
1	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Entrega de Acción Preferencial de Bancolombia	0%
2	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Entrega de la Acción de Ecopetrol	0%
3	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Entrega de la Acción Ordinaria del Grupo Sura	0%
4	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Diferencias sobre la Acción del Grupo Argos	0%
5	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre	0%



Boletín Normativo

Reglamento y Circulares

	Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Diferencias sobre la Acción Ordinaria de Cementos Argos	
6	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Diferencias sobre la Acción de ISA	0%
7	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Diferencias sobre la Acción de Nutresa	0%
8	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Diferencias sobre la Acción de Éxito	0%
9	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Diferencias sobre la Acción Preferencial del Grupo SURA	0%
10	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Diferencias sobre la Acción Preferencial del Grupo Aval	0%
11	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Diferencias sobre la Acción Preferencial de Cementos Argos	0%
12	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Opción sobre la acción Preferencial de Bancolombia	0%
13	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Opción sobre la acción de Ecopetrol	0%
14	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Opción sobre la acción Preferencial del Grupo Aval	0%
15	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre	25%



Boletín Normativo Reglamento y Circulares

	Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Diferencias sobre la Acción Ordinaria de Banco de Bogotá	
16	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Diferencias sobre la acción Ordinaria Celsia	0%
17	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Diferencias sobre la acción Ordinaria del Grupo De Energía De Bogotá	0%
18	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Entrega de la Acción Ordinaria de Corficolombiana	0%
19	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Entrega de la Acción Preferencial Grupo Argos	0%
20	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Entrega de la Acción Preferencial Davivienda	0%
21	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Entrega de la Acción Ordinaria de Cemex Latam Holdings	0%
22	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Entrega de la Acción Preferencial Avianca	0%
23	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Entrega de la Acción Ordinaria de Canacol	0%
24	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre	20%



Boletín Normativo Reglamento y Circulares

	Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Entrega de la Acción Ordinaria de Bancolombia	
25	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Entrega de la Acción Ordinaria del Grupo de Energía de Bogotá	0%
26	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Diferencias sobre la Acción Ordinaria de la Bolsa de Valores de Colombia	0%

La estimación del delta para formar un (1) Spread para la compensación entre Futuro de Índice COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP, Futuro de Acciones (Ecopetrol, Preferencial Bancolombia, Grupo Sura, Cementos Argos, ISA, Nutresa, Grupo Argos, Éxito, Preferencial Cementos Argos, Preferencial Grupo Sura, Preferencial Aval y Banco de Bogotá, Celsia, Grupo de Energía de Bogotá, Corficolombiana, Preferencial de Grupo Argos, Preferencial de Davivienda, Cemex Latam Holdings, Preferencial de Avianca, Canacol, Ordinaria Bancolombia) y demás activos cuyo subyacente es un Activos de Renta Variable, busca determinar el número de contratos para formar un (1) Spread, tomando como criterio el número de contratos proporcionado por el ratio de cobertura de la mínima varianza. Este ratio se calcula con las siguientes fórmulas:

$$\text{RatioCobertura} = \sum_{i=1}^{252} N_i/n$$

Donde:

$$N_i = -\beta_{\text{Acción}} * (\text{PrecioAcción}_i / \text{PrecioÍndice}_i)$$

N_i = número de contratos de Índice para formar un spread



Boletín Normativo Reglamento y Circulares

$$\beta_{Acción} = \text{Crédito sobre garantías} \frac{\text{Índice}}{\text{Acción}} \\ * (\text{FluctuaciónTotal}_{FuturoAcción} / \text{FluctuaciónTotal}_{FuturoÍndice})$$

$\text{PrecioAcción}_i =$ Precio de cierre de la acción para el día i , publicado por la BVC

$\text{PrecioÍndice}_i =$ Precio de cierre del índice para el día i , publicado por la BVC

$i =$ día sobre el que se está realizando el cálculo

$n =$ ventana de los últimos 252 días hábiles

Nota: Este cálculo se realiza mensualmente, tomando como período de estimación los 252 días hábiles hasta el último día del mes anterior y aplica para todo el siguiente mes.

En caso de que se presente un evento corporativo que afecte el precio de alguna de las acciones, se tomará para la estimación la información disponible después de este.

Así mismo, se utilizará el mismo delta para formar un (1) Spread calculado para los Futuros sobre Acciones (Ecopetrol, Preferencial Bancolombia, Preferencial Aval) para la compensación entre las Opciones sobre Acciones (Ecopetrol, Preferencial Bancolombia, Preferencial Aval).

En todo caso, la Compensación sobre los Contratos de Futuros sobre Acciones con Liquidación al Vencimiento por Entrega, se realizará hasta el Cierre de la Sesión correspondiente al Último Día de Negociación de dichas Operaciones.

5. Orden para la compensación entre grupos del Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual y los grupos del Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual:



Boletín Normativo Reglamento y Circulares

Grupos de Vencimientos	Orden de Compensación	Vencimientos Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual	Vencimientos Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual	Crédito sobre Garantías
Grupo 1	1	1	1	90%
	2	2	2	90%
	3	3	3	90%
	4	4	4	90%
Grupo 2	1	5	5	90%
	2	6	6	90%
	3	7	7	90%
	4	8	8	90%
Grupo 3	1	9	9	90%
	2	10	10	90%
	3	11	11	90%
	4	12	12	90%
	5	13	13	90%
	6	14	14	90%
	7	15	15	90%
	8	16	16	90%
Grupo 4	1	17	17	90%
	2	18	18	90%
	3	19	19	90%
	4	20	20	90%
	5	21	21	90%
	6	22	22	90%
	7	23	23	90%



Boletín Normativo Reglamento y Circulares

	8	24	24	90%
Grupo 5	1	25	25	90%
	2	26	26	90%
	3	27	27	90%
	4	28	28	90%
	5	29	29	90%
	6	30	30	90%
	7	31	31	90%
	8	32	32	90%
	9	33	33	90%
	10	34	34	90%
	11	35	35	90%
	12	36	36	90%
	13	37	37	90%
	14	38	38	90%
	15	39	39	90%
	16	40	40	90%
	17	41	41	90%
	18	42	42	90%
	19	43	43	90%
	20	44	44	90%
	21	45	45	90%
	22	46	46	90%
	23	47	47	90%
	24	48	48	90%
	25	49	49	90%



Boletín Normativo Reglamento y Circulares

26	50	50	90%
27	51	51	90%
28	52	52	90%
29	53	53	90%
30	54	54	90%
31	55	55	90%
32	56	56	90%
33	57	57	90%
34	58	58	90%
35	59	59	90%
36	60	60	90%
37	61	61	90%
38	62	62	90%
39	63	63	90%
40	64	64	90%
41	65	65	90%
42	66	66	90%
43	67	67	90%
44	68	68	90%
45	69	69	90%
46	70	70	90%
47	71	71	90%
48	72	72	90%

6. Orden para la compensación entre grupos del Contrato de Futuro OIS:



Boletín Normativo Reglamento y Circulares

Orden de Compensación	Grupos a Compensar	Delta para formar Un (1) Spread	Crédito sobre Garantías
1	1 y 3 Meses/18 Meses	1/1	70%
2	1 y 3 Meses/12 Meses		
3	1 y 3 Meses/9 Meses		
4	1 y 3 Meses/6 Meses		
5	6 Meses/18 Meses		
6	6 Meses/12 Meses		
7	6 Meses/9 Meses		
8	9 Meses/18 Meses		
9	9 Meses/12 Meses		
10	12 Meses/18 Meses		

7. Orden para la compensación entre grupos del OIS IBR Formación:

Orden de Compensación	Grupos a Compensar	Delta para formar Un (1) Spread	
-----------------------	--------------------	---------------------------------	--



Boletín Normativo Reglamento y Circulares

			Crédito sobre Garantías
1	1 y 3 Meses/6 Meses	1/1	70%

8. Orden para la compensación entre grupos del OIS IBR:

Orden de Compensación	Grupos a Compensar	Delta para formar Un (1) Spread	Crédito sobre Garantías
1	1 y 3 Meses/18 Meses	1/1	70%
2	1 y 3 Meses/12 Meses		
3	1 y 3 Meses/9 Meses		
4	1 y 3 Meses/6 Meses		
5	6 Meses/18 Meses		
6	6 Meses/12 Meses		
7	6 Meses/9 Meses		
8	9 Meses/18 Meses		
9	9 Meses/12 Meses		
10	12 Meses/18 Meses		



Boletín Normativo Reglamento y Circulares

Parágrafo Primero. La Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A., suspendió la compensación y liquidación del Contrato de Futuro sobre la Acción Preferencial Avianca a partir del siete (7) de mayo de 2020.

La suspensión del Contrato de Futuro sobre la Acción Preferencial Avianca en ningún caso supone la limitación alguna a los derechos o facultades que la Cámara tiene respecto de los Miembros en relación con el cumplimiento de sus operaciones.

Parágrafo Segundo. La Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A., suspende la aceptación de operaciones para su compensación y liquidación del Contrato de Futuro sobre la Acción Ordinaria de Cemex Latam Holdings a partir del nueve (9) de noviembre de 2020.

La suspensión del Contrato de Futuro sobre la Acción Ordinaria de Cemex Latam Holdings en ningún caso supone limitación alguna a los derechos o facultades que la Cámara tiene respecto de los Miembros en relación con el cumplimiento de sus operaciones.”

Artículo Séptimo. Modifíquese el artículo 3.5.3.1. de la Circular Única de la CRCC el cual quedará así:

“Artículo 3.5.3.1. Parámetros para el cálculo de la Garantía por Posición.

Para efectos de control de riesgo se agrupan las Operaciones Simultáneas por la Escala de Duración Modificada (EDM) según el título objeto de la operación, de conformidad con la siguiente tabla:

1. Grupos de Compensación, Fluctuación total y Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias.

Escala de Duración Modificada (EDM) para cada Grupo de Compensación	De	Hasta	Fluctuación Total	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias	Valor Mínimo por Spread
G1	0	0.75	0.5%	0.37%	0.25%
G2	0.75	1.5	0.8%	0.60%	0.64%
G3	1.5	3.0	1.4%	1.05%	1.12%
G4	3.0	5.0	2.7%	2.02%	1.35%



Boletín Normativo Reglamento y Circulares

G5	5.0	7.0	4.1%	3.07%	1.64%
G6	7.0	10.0	5.7%	4.27%	2.28%
G7	10.0	15.0	8.3%	6.22%	3.32%
G8	15.0	20.0	17.2%	12.90%	6.88%

2. Crédito sobre Garantías (valor porcentual) a aplicar sobre la garantía de cada posición compensada.

Las posiciones contrapuestas de una misma Cuenta, se compensarán de acuerdo a la siguiente tabla:

Grupos de Compensación	G1	G2	G3	G4	G5	G6	G7	G8
G1	70%	30%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
G2		65%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
G3			60%	30%	10%	0%	0%	0%
G4				70%	75%	65%	50%	40%
G5					80%	70%	65%	60%
G6						80%	70%	70%
G7							80%	80%
G8								80%

3. Orden o prioridad de compensación de los Grupos de Compensación.

La prioridad a la hora de compensar posiciones será la siguiente:

Grupos de Compensación	G1	G2	G3	G4	G5	G6	G7	G8
G1	1	20	-	-	-	-	-	-
G2		2	-	-	-	-	-	-
G3			3	19	21	-	-	-
G4				4	9	15	17	18
G5					5	13	14	16



Boletín Normativo Reglamento y Circulares

G6		6	12	11
G7			7	10
G8				8

4. Delta para formar un Spread.

Parejas de Grupos de Compensación	Delta para formar un Spread
G1/G2	100/23
G1/G3	100/12
G1/G4	100/8
G1/G5	100/6
G1/G6	100/5
G1/G7	100/4
G1/G8	100/4
G2/G3	100/26
G2/G4	100/17
G2/G5	100/11
G2/G6	100/10
G2/G7	100/7
G2/G8	100/6
G3/G4	100/31
G3/G5	100/24
G3/G6	100/19
G3/G7	100/15
G3/G8	100/14
G4/G5	100/47



Boletín Normativo Reglamento y Circulares

G4/G6	100/37
G4/G7	100/32
G4/G8	100/29
G5/G6	100/60
G5/G7	100/50
G5/G8	100/49
G6/G7	100/67
G6/G8	100/64
G7/G8	100/81

Parágrafo. Los Parámetros para el cálculo de la Garantía por Posición para los Contratos pertenecientes al Segmento de Renta Fija se modificarán con base en el Documento Técnico del Modelo de Riesgo de la Cámara, una vez se constituyan las aportaciones al Fondo de Garantía Colectiva de conformidad con lo establecido en la presente Circular.”

Artículo Octavo. Vigencia. La presente modificación rige a partir del 5 de febrero de 2021.

(Original firmado)
OSCAR LEIVA VILLAMIZAR
Gerente